



Convocatoria de Ayudas a la Línea 2.3.1 Movilidad Internacional de Estudiantes de Doctorado, comprendida en el II Programa Propio de Posgrado de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas a la Línea 2.3.1 Movilidad Internacional de Estudiantes de Doctorado, comprendida en el II Programa Propio de Posgrado de la Universidad de Córdoba.

Convocatoria de Ayudas a la Línea 2.3.1 Movilidad Internacional de Estudiantes de Doctorado, comprendida en el II Programa Propio de Posgrado de la Universidad de Córdoba

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por el Reglamento 36/2019 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas de Movilidad Internacional para la realización de Tesis con Mención Internacional o en régimen de Cotutela y las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Objeto

1. Se convocan 25 ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de estancias en el extranjero con el objetivo de que los doctorandos y doctorandas de la Universidad de Córdoba obtengan la Mención Internacional o el régimen de Cotutela con una Universidad extranjera en el título de doctor o doctora.
2. Estas ayudas se distribuirán proporcionalmente entre los distintos Programas de Doctorado, en función del número de estudiantes de doctorado matriculados en el curso académico 2020/2021. En el supuesto de no ser cubiertas las ayudas reservadas a un Programa de Doctorado, podrán ser asignadas al resto de Programas.
3. Del total de ayudas convocadas se reservarán 5 para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, las ayudas reservadas se acumularán a las restantes.
4. El número total de las ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el supuesto de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En todo caso, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	1/8



Artículo 3. Características de las estancias.

1. Las estancias objeto de las ayudas atenderán a dos modalidades:
 - a) Modalidad I: estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral con Mención Internacional, en base a lo dispuesto en el art.15.1 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
 - b) Modalidad II: estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral en Régimen de Cotutela con una Universidad extranjera, en base a lo dispuesto en el art.15.2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
2. La duración de las estancias se establece en:
 - a) 3 meses consecutivos y nunca menos de 90 días, para las contempladas en la Modalidad I (Tesis con Mención Internacional).
 - b) 3 meses consecutivos y nunca menos de 90 días o 6 meses consecutivos y nunca menos de 180 días, para las contempladas en la Modalidad II (Tesis en Régimen de Cotutela).
3. La fecha límite para la finalización de las estancias será el 31 de marzo de 2022.
4. Las estancias podrán realizarse en cualquier país, siempre que se lleven a cabo en un Centro de Investigación de prestigio o Universidad.
5. En el caso de estudiantes de doctorado extranjeros, no podrán realizar la estancia en la universidad en la que cursaron sus estudios de grado o postgrado, ni a la que se encuentren vinculados.
6. Las estancias deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con el objeto de estudio de su tesis doctoral, al efecto de reunir los requisitos establecidos en el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, para la internacionalización de la tesis.

Artículo 4. Dotación de las ayudas.

1. El importe a conceder será:
 - a) En las ayudas de la Modalidad I (Tesis con Mención internacional) 3.300 euros.
 - b) En las ayudas de la Modalidad II (Tesis en Régimen de Cotutela) 3.300 euros en el caso de estancias de tres meses de duración y 6.600 euros en el caso de estancias de seis meses de duración.
2. La percepción de la ayuda estará sujeta a la justificación establecida en el artículo 14 de esta convocatoria.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas beneficiarias deberán:
 - a) Disponer de residencia legal en España.
 - b) Estar matriculadas en un Título oficial de Doctorado que se esté impartiendo en la Universidad de Córdoba en el momento de solicitud de la ayuda y durante todo el periodo de desarrollo de la estancia.
 - c) Contar con el Plan de Investigación resuelto favorablemente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado a fecha de solicitud de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	2/8



- d) Contar con la aceptación de la institución de destino y la aprobación del Plan de Trabajo de la Estancia por parte del director o directora de la Tesis.
- e) No haber sido beneficiaria anteriormente de ayudas de la Universidad de Córdoba destinadas al mismo fin, salvo en el caso de ayudas recibidas para cotutela por un periodo inferior al máximo autorizado.

2. No podrán ser beneficiarias de una ayuda aquellas personas que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

Artículo 6. Régimen de concesión de las becas.

El régimen de concesión de las becas será de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Plazo y Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOUCO.

2. La gestión global de las becas, dado que cuentan con financiación Santander, se realizará a través del Portal de Becas Santander www.becas-santander.com. En el momento de acceso de los aspirantes a becas al Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, se recabarán de los usuarios los consentimientos que sean necesarios con arreglo a la legislación vigente sobre Protección de Datos y que Santander tenga por convenientes en cada momento.

3. Una vez registrados los aspirantes en el portal de becas del Santander, las solicitudes, junto con el resto de documentación que se exige en los apartados 5 y 6 de este artículo 7, se dirigirán al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

4. En el caso de solicitudes presentadas en cualquier otro lugar, la persona solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al IDEP (Doctorado) en la dirección de correo electrónico: convocatoriasdoctorado.idep@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

5. La solicitud de ayuda de la Modalidad I (tesis con Mención internacional) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- b) Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la [página web del IDEP](#). El Plan deberá contar con la aprobación del director o directora de la tesis.
- c) Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.
- d) DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.
- e) Carta de aceptación del doctorando o doctoranda, firmada por la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	3/8



- f) Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la ayuda concedida, en caso de que la Tesis no obtenga la Mención Internacional.
- g) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.
- h) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- i) Autorización expresa de la persona candidata a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.
- j) En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando o doctoranda

6. La solicitud de ayuda de la Modalidad II (tesis en Régimen de Cotutela) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- b) Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la [página web del IDEP](#). El Plan deberá contar con la aprobación del director o directora de la tesis.
- c) Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.
- d) DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.
- e) Carta de aceptación del doctorando, firmada por la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor.
- f) Carta de aceptación y Curriculum Vitae del Doctor, de acreditada experiencia investigadora, que se proponga como director o directora de la Tesis por la Universidad de destino de la estancia.
- g) Copia de la solicitud de realización de la Tesis en Régimen de Cotutela presentada por el doctorando.
- h) Documentación que avale el grado de desarrollo del proceso de firma del Convenio de colaboración para la Cotutela de la tesis entre la Universidad de Córdoba y la correspondiente Universidad extranjera.
- i) En caso de contar ya con el Régimen de Cotutela aprobado, no será necesario aportar los documentos indicados en los subapartados f), g) y h) de este apartado 6, del presente artículo, bastará con indicarlo la solicitud.
- j) Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la ayuda concedida, en caso de que la Tesis no se pueda realizar en Régimen de Cotutela.
- k) Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	4/8



personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

- l) Reconocimiento expreso de la persona solicitante de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- m) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.
- n) En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando o doctoranda.

7. La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como la **acreditación de los méritos** alegados, se realizará aportando los oportunos documentos acreditativos junto con la solicitud.

8. Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante en un plazo de diez días hábiles desde la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, debiendo presentarse por los medios establecidos en el presente artículo, en su apartado 3.

Artículo 8. Órganos competentes y proceso de selección.

Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento serán los establecidos en la base Séptima de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas de Movilidad Internacional de Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Córdoba para la realización de Tesis Doctorales con Mención Internacional o en Régimen de Cotutela.

Artículo 9. Criterios de selección.

1. Atendiendo a lo establecido en la base Quinta de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas de Movilidad Internacional de Estudiantes de Doctorado de la Universidad de Córdoba para la realización de Tesis Doctorales con Mención Internacional o en Régimen de Cotutela, los criterios de selección son los siguientes:

- a) **Conocimiento de idiomas** (hasta 2 puntos). La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo: Idioma inglés: B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2: 1.5. Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba, que se considerará aplicable a esta convocatoria en lo que proceda. Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

- b) **Calidad del Plan de trabajo** de la estancia (hasta 3 puntos). El Plan será elaborado conforme a los requisitos señalados en el modelo indicado en el artículo 7 de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	5/8



- c) **Producción científica** (hasta 4 puntos). En la solicitud se incluirá una relación de hasta 3 contribuciones científicas del solicitante, seleccionadas por su relevancia, para las que se indicarán obligatoriamente los indicios de calidad.
- d) **Actividades Formativas** (hasta 1 punto) realizadas. Se valorará:
- i) **Participación en el Congreso Científico de investigadores en formación**, organizado por las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Córdoba (hasta 0,4 puntos).
 - ii) **Asistencia a otros Congresos Científicos nacionales e internacionales** (hasta 0,3 puntos).
 - iii) **Actividades formativas obligatorias validadas** (hasta 0,3 puntos).

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Artículo 10. *Publicación*

1. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/idep/>, que servirá de notificación a las personas solicitantes.
3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Artículo 11. *Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. *Recursos.*

Contra la resolución definitiva de concesión de la beca, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 13. *Condiciones de pago.*

- a) Un primer pago, antes del inicio de la estancia, correspondiente al 70 % del total de la ayuda.
- b) Un segundo pago, una vez finalizada la estancia y previa presentación de la documentación justificativa de la misma en los términos previstos en el artículo 14 de esta convocatoria, correspondiente al 30 % del total de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	6/8



Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias emplearán la cantidad asignada para la realización de estancias en el extranjero, en las fechas y destino indicadas en la solicitud, conforme a la autorización concedida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y los términos de la carta de aceptación del centro receptor.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar en su correspondiente Escuela de Doctorado una vez finalizada la estancia, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el último día de la misma, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada con la conformidad de la persona que dirige la tesis.
- b) Certificación original de la estancia realizada, expedido por la persona responsable del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado y con el visto bueno del centro de acogida.

3. La dirección de la Escuela de Doctorado podrá recabar información de la persona responsable del grupo de investigación del Centro receptor, con la finalidad de realizar un seguimiento de la estancia del doctorando o doctoranda.

4. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reintegrar al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado e Innovación Docente las cantidades no justificadas en el tiempo y forma establecidos en el tiempo y forma establecidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria será compatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. No obstante, será incompatible con cualquier otra que se pudiera obtener para la misma estancia o parte de ella.

Artículo 18. Financiación y dotación presupuestaria.

1. La cantidad total asignada a esta línea será de 85.000 euros.

2. La financiación de las ayudas procede del Banco de Santander, con la siguiente dotación en el presupuesto del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente:

Denominación Unidad de Gasto	Doctorado
Código de la Unidad de Gasto	GAPS030101
Aplicación presupuestaria	GAPS030101 422D 480.02
Importe AD	85.000 euros

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	7/8



Disposición adicional única. *Tratamiento Lenguaje de Género*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Fecha y Hora	24/05/2021 17:47:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCRXCRW2HYQDYVMCJSUTBBHJAE	Página	8/8	